



Ayuntamiento
de La Bañeza

AMADA MORATINOS ADIEGO (1 de 1)
REGISTRADA EN EL BOE
CORPORACIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
Fecha Firma: 02/09/2024
HASH: e7822c81662f32c204415ebc9a8a51cf



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2024-2025

ASUNTO: Ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2024-2025
EXPEDIENTE: 2260/2024

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10.4 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de La Bañeza a través de la Concejalía Delegada de Educación, Sanidad y Participación Ciudadana elabora las presentes bases específicas dirigidas a regular la solicitud, tramitación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dirigidas a alumnos matriculados en cualquiera de los Centros Educativos de La Bañeza en el curso académico 2024-2025 y en alguno de los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, con el fin de contribuir al esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar.

1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de libros de texto, ya sea en formato papel o en formato digital, y material escolar para el curso 2024-2025, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos de La Bañeza, en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de La Bañeza, aprobada en sesión plenaria el 31/03/2005 y publicada en el BOP nº. 119, de 26/05/2005.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.





Ayuntamiento
de La Bañeza

3.- Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán en una prestación económica por la adquisición de libros de texto y material escolar, y se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza.

4.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de setenta mil euros (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

5.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de niños que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

6.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

7.- Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será un 60% del importe total de la factura o las facturas correspondientes a la compra de libros de texto y un 40% del importe total de la factura o las facturas correspondientes a la compra material escolar, con el límite máximo de 120,00 € por alumno matriculado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.





Ayuntamiento
de La Bañeza

8.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de La Bañeza con una antigüedad mínima de 6 meses.
- b) Estar matriculado en cualquiera de los centros escolares de La Bañeza en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- c) Haber adquirido los libros de texto y el material escolar en cualquier establecimiento que se encuentre dentro del término municipal de La Bañeza.
- d) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

9.- Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las Oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (www.aytobaneza.es), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
- d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paternofiliales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- e) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como el titular o autorizado en la cuenta.
- f) Original de la factura o facturas. La factura deberá estar expedida a nombre del solicitante y deberá especificar el nombre del alumno y curso académico.
- g) Declaración responsable, de acuerdo con modelo facilitado en dependencias municipales, en la que se manifieste si se reciben o no otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en caso de recibirlas determinar el organismo concedente y el importe concedido.

10.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza (Plaza Mayor, 1. C.P. 24750), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento
de La Bañeza

Se recomienda la presentación de las solicitudes preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

2.- Plazo de presentación: Del 10 de septiembre al 10 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada.

Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y de los centros educativos del Municipio.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo improrrogable de 15 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Educación.

4.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y estará integrada por:

- El sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.
- La sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Educación.
- Un funcionario de Administración General, subescala Administrativa.

5.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa.

6.- Será preceptivo informe previo del Interventor sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.





Ayuntamiento
de La Bañeza

7.- La resolución, que corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

8.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

9.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

10.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios de los centros educativos de La Bañeza.

11.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de libros de texto y de material escolar que sean necesarios para realizar los estudios de los alumnos durante el curso escolar 2024-2025.

2.- La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.





Ayuntamiento
de La Bañeza

13.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de IBAN indicado por el solicitante.

14.- Incumplimiento.

Son causas de incumplimiento las señaladas en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza.

15.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de La Bañeza ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta bases o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza, se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

16.- Vigencia

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen por la Concejala Delegada de Educación, Sanidad y Participación Ciudadana D^a. Amada Moratinos Adiego

